

Villahermosa, Tabasco, 21 de Enero de 2014

SESIONA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Este miércoles se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 2/2015 del ITAIP, en la que los Consejeros resolvieron asuntos de diversos Sujetos Obligados.

De la Ponencia del Consejero José Antonio Bojórquez Pereznieto, se resolvieron dos recursos de revisión, el primero el Recurso de Revisión número RR/301/2014 en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el que se solicitó la relación con nombre y partido de los alcaldes que ganaron las elecciones en 1988.

Al respecto, el IEPCT, respondió con un acuerdo de inexistencia de la información, basado en el acuerdo CE/2007/011 en el que se registró que se ordenaba incinerar la información dañada por la inundación 2007 en el Estado, sin embargo, el acuerdo citado no contiene el anexo que precisa la documentación incinerada, por lo que existe incertidumbre respecto a que lo solicitado por el particular no obra en los archivos del Sujeto Obligado, por lo tanto, se revoca el acuerdo de inexistencia y se instruye a realizar una búsqueda exhaustiva para dar respuesta a la solicitud.

El último asunto presentado por el Consejero Pereznieto, fue el Recurso de Revisión número RR/349/2014, promovido en contra del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas Tabasco, en el cual se resolvió que el Sujeto Obligado deberá entregar información sobre los comprobantes fiscales por medio del cual el Presidente Municipal del Ayuntamiento recibe el total de su remuneración mensual durante el año 2014.

Siguiendo el orden del día, se presentaron cuatro proyectos de la ponencia del Consejero Isidro Rodríguez Reyes, iniciando con el Recurso de Revisión número RR/218/2014, en contra de la Secretaría de Educación, en el cual se confirmó el acuerdo de disponibilidad que entregó la dependencia, pues cumple con el requerimiento de información sobre el padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares.

De la misma Ponencia, se expuso el Recurso de Revisión número RR/288/2014, en contra de la Secretaría de Salud, en el cual se resolvió que el Sujeto Obligado deberá entregar los informes relativos a procesos de responsabilidades administrativas solicitados por la Secretaría de Contraloría durante el año 2013.

Así también, el Consejero Isidro Rodríguez, presentó el Recurso de Revisión número RR/334/2014, promovido en contra de Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, en el cual solicitaron todas las constancias de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que fue retenido durante el ejercicio fiscal 2013 a cada uno de los regidores del municipio.

En respuesta, el sujeto obligado emitió un acuerdo de disponibilidad en el cual sostiene que las percepciones de los regidores se les denominan “dietas” y que a estas no se les retiene impuestos. No obstante, el acuerdo fue revocado debido a la falta de sustento jurídico para demostrar tal afirmación más aún, el Consejero ponente aseveró que de acuerdo a la normativa en la materia, si se retienen impuestos a los ingresos percibidos por los regidores. Se instruyó al Ayuntamiento de a entregar la información solicitada.

Rodríguez Reyes, también presentó el Recurso de Revisión número RR/378/2014, promovido en contra del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se confirmó de un reconocimiento que el solicitante atribuye se le entregó a la Secretaría de Salud.

De la Ponencia a cargo de la Consejera Presidenta, Felicitas Suárez Castro, se resolvieron los siguientes asuntos:

Los Recursos de Revisión número RR/303/2014, promovido en contra del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el que se solicitó la relación de nombre y partido de los alcaldes que ganaron la elección de 1991; y Recurso de Revisión número RR/340/2014, en el cual se requirió nombre y partido de los diputados locales que ganaron las elecciones del mismo año.

El IEPCT respondió que no era posible entregar la información manifestando que, en 1991 no se contaba con las herramientas tecnológicas para conservar la información, que se tenían algunos documentos impresos en el Centro de Consulta Electoral pero que fueron dañados durante la inundación de 2007 y se incineraron mediante acuerdo CE/2007/011, por el Consejo Estatal Electoral en turno.

Sin embargo, del estudio del acuerdo antes citado, se tiene que la autoridad no exhibe el listado en el que se precisa la información incinerada, además de no tener documentos que comprueben la búsqueda exhaustiva de la información, por lo cual, se revoca el acuerdo de inexistencia y se instruye a realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Por lo que hace al Recurso de Revisión número RR/386/2014, promovido en contra de la Secretaría de Educación, en el que se resolvió que la dependencia deberá informar sobre las actuaciones legales que se han emprendido en contra de los 76 “aviadores” detectados en esa dependencia y que fueron dados de baja el 14 de Julio de 2013.

Recurso de Revisión número RR/399/2014, en contra del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, en el cual se resolvió que, el Sujeto Obligado deberá entregar copia de todos los recibos de pagos de nómina, salarios, bonos, compensaciones ordinarias y extraordinarias o cualquier otro ingreso que perciban por cualquier concepto, con motivo de sus funciones públicas de los regidores que integran el cabildo, incluyendo al Presidente Municipal.

Se dio por agotado el orden del día y se citó para la próxima sesión ordinaria el 28 de Enero a las 11:00 hrs en la sala de sesiones.